

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitido a través del correo electrónico institucional del despacho el 09/12/2020. Sirvase proveer. Cali, 18 de diciembre de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RÁMADA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2130

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00692-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra del señor WILLIAM GOLONDRINO ROJAS en el que se observa que:

- Debe la apoderada de la parte actora, aclarar las pretensiones 1.2 y 1.3, en razón a que se confunden las fechas desde las cuales se pretenden cobrar.

En tal virtud, el juzgado,

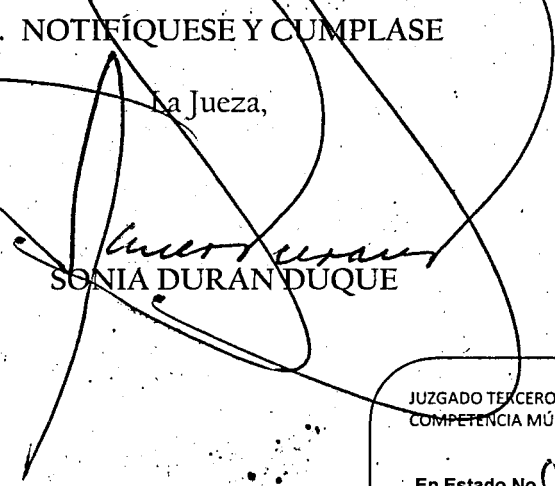
RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AV VILLAS S.A. mediante apoderada judicial en contra del señor WILLIAM GOLONDRINO ROJAS, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.151.938.323 de Cali, portadora de la tarjeta profesional N° 324.517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre dentro del proceso de referencia bajo las facultades contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2.6 ENE 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria